

ORDENANZA Nro. 2.398

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Autorizace al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar un Convenio con la Direccion de Chagas, dependiente de la Secretaria de Estado de Salud Publica, para la ejecucion de una Campaña de Lucha contra la Enfermedad de Chagas en todo el ambito del Departamento Capital; el cual figura como Anexo a la presente.

ARTICULO 2do.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

FIRMADO: CESAR OSCAR PEREYRA -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Pro secretaria Deliberativo-
r.e.

CORRELATIVA ORDENANZA N° 2398

A N E X O I

CONVENIO:

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL Y LA DIRECCION PROVINCIAL DE CHAGAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA.-

-----En la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a losdias del mes de del año....., entre la Municipalidad del Departamento Capital, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ing. Luis Maria AGOST CARREÑO, D.N.I. N°, domiciliado legalmente en calle Santa Fe N° 971, en adelante la Municipalidad y el Sr. Secretario de Estado de Salud Publica de la Provincia representado en este acto, por el Director de Chagas Dr. Rodolfo HUNICKEN, D.N.I. N°, domiciliado legalmente en calle San Nicolas de Bari N° 1.100, en adelante Direccion de Chagas, ambos de esta Ciudad Capital, convienen en celebrar el presente instrumento legal, atento a las clausulas que a continuacion se detallan:

ARTICULO 1.- La Municipalidad, cede en calidad de prestamo cuatro (4) de sus agentes dependientes de la Direccion General de Higiene Urbana, los que pasaran a prestar servicios en la Direccion de Chagas en forma permanente en la conformacion de dos (2) brigadas, para el rociado de insecticida en la Lucha de prevencion de la Enfermedad de Chagas, programado por ese organismo, hasta tanto dure el mismo.

ARTICULO 2.- La Direccion de Chagas, aportara el insecticida y maquinarias para la ejecucion del rociado domiciliario dentro de la jurisdiccion del Departamento Capital.

ARTICULO 3.- El Organismo citado precedentemente, se compromete a prestar asistencia tecnica a los agentes municipales a fines de instruirlos para la labor especifica, como asimismo dotarlo de los elementos de trabajo y movilidad adecuados para la ejecucion de la campaña programada.

ARTICULO 4.- La Direccion de Chagas, donara a esta Comuna una (1) maquina rociadora para prestar apoyo en trabajos de

competencia de este municipio en futuras campañas emprendidas por el mismo.

ARTICULO 5.- Para el caso de incumplimiento de algunas de las clausulas previstas en el presente CONVENIO, por alguna de las partes, será motivo suficiente para la rescision del mismo.

ARTICULO 6.- Previa lectura y rectificacion de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los dias del mes dedel año.....-